

EXCLUSIONES

Esta Póliza no cubre:

1. Pérdidas o daños o destrucción o accidentes o responsabilidades que, en su origen o extensión, sean causados, o surjan o resulten o sean consecuencia de:

1.1 Daños sufridos por cualquier vehículo, motorizado o no, o por cualquier equipo o maquinaria móvil, como consecuencia de un accidente, colisión, vuelco o despeño, que haya ocasionado un daño en el bien asegurado.

1.2 Inobservancia total o parcial de las medidas de seguridad o preventivas existentes a la fecha de contratación del Seguro y de las señaladas en las Condiciones Particulares de la Póliza (obligaciones, cargas o garantías).

1.3 Riesgos químicos, biológicos, ni los daños causados por estos, ni los gastos de remediación o limpieza.

1.4 Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, asonada, sublevación, insurgencia, insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, sedición, revolución, conspiración, golpe de Estado, poder militar o usurpación del poder, o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de estado de sitio; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad, excepto cuando dicha orden se haya dado con la finalidad de evitar la propagación de un incendio u otro riesgo cubierto por la Póliza; confiscación, requisa, expropiación, nacionalización, o incautación.

1.5 Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

1.6 Daños producidos en el bien asegurado por caída de objetos del espacio.

2. Pérdidas o daños o destrucción o accidentes o responsabilidades que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de Riesgos de la Naturaleza, como y no limitado a Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo, marejada, maremoto y tsunami, salvo impacto directo de rayo.

2.1 Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o asentamientos de muros, pisos, techos, pavimentos, cimientos, muros de contención. Sin embargo, si estos daños son causados por los eventos de Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica o Maremoto para los cuales se haya contratado amparo bajo una Cláusula Adicional, no se aplicará esta exclusión.

2.2 Pérdidas o daños o destrucción o accidentes o responsabilidades que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de, Riesgos Políticos Sociales.

3. Pérdidas o daños o destrucción que sean causados directamente por:

3.1 Polilla, lombriz, termita, o cualesquiera otros insectos; alimañas, bichos o roedores; hongos, moho húmedo o seco, o putrefacción; combustión espontánea, fermentación, vicio propio, defecto latente.

3.2 Desgaste o deterioro paulatino o fatiga de material, causado por, o resultante de, el uso y funcionamiento del bien; uso o deterioro gradual; deficiencias de rendimiento o capacidad; humedad; corrosión, erosión, cavitación, incrustaciones, herrumbre u oxidación; polución, contaminación; deficiencias de rendimiento o capacidad; humedad o sequedad, smog o cambios de temperatura, causados por condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo; asentamiento normal, o contracción o expansión de edificios o cimientos; la calefacción o la desecación a que hubieran sido sometidos los objetos que forman parte de la Materia Asegurada.

3.3 El proceso de fabricación, elaboración, renovación, reparación, manufactura, o por mano de obra defectuosa.

3.4 La paralización de cámaras o aparatos de refrigeración; cualquiera fuera la causa de la paralización.

3.5 La suspensión de suministro eléctrico, de gas, combustibles, o agua, o del servicio de telefonía o telecomunicaciones; cualquiera fuera la causa de la suspensión.

3.6 Mermas, encogimiento, evaporación, contaminación, disminución de peso, derrame, rotura de cristales u otros artículos frágiles, rasgadura, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor.

3.7 Cálculo o diseño erróneo o defectuoso; o como consecuencia de planos o especificaciones erróneas o defectuosas, o de fundición o fabricación defectuosa o incorrecta; o por uso de materiales defectuosos o mano de obra defectuosa.

4. Manchas, rasguños, raspaduras o rayones sobre superficies pulidas, pintadas o esmaltadas del

Inmueble y/o Bienes asegurados que impliquen únicamente defectos o daños estéticos y no sean a consecuencia de un evento cubierto por esta póliza.

5. Rentas por alquiler o uso; demora, multas, penalidades; lucro cesante y/o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo.

6. Todo gasto o costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras, o por mantenimiento, o para hacer otras reparaciones o arreglos, en los bienes dañados o afectados.

7. Los gastos o costos de cualquier reparación provisional, a menos que constituyan, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva amparada por la póliza.

8. Los gastos o costos incurridos en la rectificación o remedio o reparación o reemplazo, de cualquier parte de los Bienes Asegurados (Contenido) que esté en una condición defectuosa debido a errores o defectos ya sea de, o en, diseños, planos, especificaciones, cálculos, materiales, y mano de obra. Así como la reparación o reposición de Bienes que se encuentren bajo garantía del fabricante, o asegurados por cualquier otra póliza de seguros de garantía extendida.

9. Los gastos o costos incurridos como incremento en el costo de reconstrucción o reparación para cumplir con cualquier ordenanza y/o reglamento y/o ley, que norme la construcción o reparación de edificios.

10. Pérdidas o destrucción o daños en bienes que se encuentren a la intemperie, causados directamente por las condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo o por perturbaciones atmosféricas.

11. El valor atribuido a los Bienes por razones sentimentales o simbólicas, por afición, por antigüedad, o por exclusividad.

12. Apoderamiento ilícito de la Materia Asegurada, o pérdidas por Actos de Dishonestidad, cometido por, o con la complicidad de, o en colusión con, cualquier Trabajador del Hogar o contratista del Asegurado.

13. Pérdidas o daños ocasionados por el acto y/o durante el desposeimiento permanente o temporal de la propiedad asegurada que resulte de confiscación, apropiación, requisición, expropiación, incautación o nacionalización por cualquier autoridad legalmente constituida.

14. Pérdidas o daños ocasionados por el acto y/o durante el desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.

15. Daños al Inmueble y/o Bienes en proceso de construcción, montaje o desmantelamiento.

16. Rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento de cualquier máquina, sea ésta mecánica o eléctrica o electrónica, o de cualquier equipo.

17. Robo o Intento de Robo, o apropiación o apoderamiento de los bienes que forman parte de la Materia Asegurada, así ocurra antes o durante o después de un Siniestro.

18. Desaparición misteriosa o Hurto o Hurto Simple.

19. Energía o corriente eléctrica generada artificialmente. No obstante, estas exclusiones son aplicables solo a los bienes en donde se origine o produzca, la rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento, o el daño por energía o corriente eléctrica.

20. Pérdida o destrucción o daño por cualquier causa, ocurrido mientras el edificio asegurado, o que contiene la Materia Asegurada, se encuentre desocupado o deshabitado por más de quince (15) días calendarios consecutivos.

21. Pérdidas o daños causados por cualquier aeronave a la cual el Asegurado haya dado permiso para aterrizar en el Inmueble Asegurado.

22. Responsabilidad Civil de cualquier naturaleza.

23. Excepto que se contrate la Cláusula Adicional de Gastos Extraordinarios, tampoco se cubren los

gastos para la aceleración de la reconstrucción, reposición a nuevo, remedio, reparación o restauración.

24. Excepto pacto distinto que deberá constar en las Condiciones Particulares con indicación expresa de su respectiva Suma Asegurada, no está cubierto el costo de reemplazar y/o reparar y/o restaurar, cualquier clase de frescos, murales o esculturas o similares, que formen parte del edificio o edificios asegurados.

Esta Póliza de Seguro podría incluir exclusiones adicionales. Para mayor información respecto a las Exclusiones aplicables a tus coberturas elegidas, revisa las Cláusulas Adicionales adjuntas al presente documento.

Cabe indicar que las exclusiones descritas precedentemente podrían verse modificadas al seleccionar o agregar coberturas adicionales como:

Riesgos de la Naturaleza

Daños por agua

Responsabilidad Civil frente a Terceros

Robo / deshonestidad

Gastos Adicionales

Entre otros